

CONSTANCIA SECRETARIAL: JULIO 30/2021

Se allega escrito por parte del curador ad.litem designado al demandado donde acepta el cargo .

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Sria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 17001-4003-003- **2020-00491-00**

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso EJECUTIVO seguido por EL BANCO PICHINCHA en contra de ANDRES FELIPE HERNANDEZ DIAZ el memorial de solicitud de notificación por conducta concluyente que obre dentro del expediente.

En consecuencia, se tiene por notificada por conducta concluyente al Doctor JOSE OMAR VALENCIA ARIAS del auto que libro mandamiento de pago en contra del demandado ANDRES FELIPE HERNANDEZ DIAZ y fechado el día 16 de diciembre de 2020 , y se considera notificado desde la fecha de presentación del escrito, esto es desde el 22 de julio de 2021, pero los términos para contestar la demanda, empezaran a contarse desde el día siguiente al envío del expediente al citado curador por intermedio de su correo [electrónico. jvalenciaarias05@gmail.com](mailto:jvalenciaarias05@gmail.com).

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal como lo dispone el artículo 301 del C.G.P. no indica ningún correo para el envío del traslado respectivo.

NOTIFIQUESE

La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

<p>GJUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 128 del 2/08/2021</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7d9444f7697c563eb3436c9a3c1aa4774d18356afff03d658e038aaedd11da7

Documento generado en 30/07/2021 02:13:16 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**